

ORD. N° 302/20
(Trescientos Dos / Veinte)

“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA ORDENANZA N° 261/19 “POR LA CUAL SE PROMUEVE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ANUNCIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PRIVADO O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO”.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 733/20 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 261/19 “Por la cual se promueve la regularización de los anuncios en el dominio público municipal y privado o perceptible desde este dominio”, elaborado por la Dirección General de Gestión Ambiental, a las resultas de la reunión extraordinaria de la Comisión de Legislación llevada a cabo el 2 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 21 de agosto de 2020, tuvo entrada el Mensaje N° 733/2020 S.G. En la Sesión Extraordinaria del 27 de agosto del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de la Comisión Asesora de Legislación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 733/2020, DE FECHA 20/08/20:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su digno intermedio, a los demás miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirles para su estudio y consideración, el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 261/19 por la cual se promueve la regularización de los anuncios en el dominio público municipal y privado o perceptible desde este dominio”, elaborado por la Dirección General de Gestión Ambiental, a las resultas de la reunión extraordinaria de la Comisión de Legislación llevada a cabo el 2 de junio del corriente año.

Se acompaña los antecedentes pertinentes y el Dictamen N° 4.169, de fecha 6 de agosto de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos”.

3. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 4.169, DE FECHA 06/08/20:

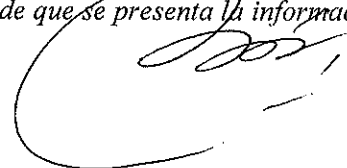
“...Que, la Unidad de Asesoría Técnica Ambiental, dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental, remite la propuesta de modificación y ampliación de la Ordenanza N° 261/19.

Asimismo, se adjunta la propuesta emitida por dicha dependencia en lo concerniente a las modificaciones y ampliaciones de los siguientes artículos de la Ord. N° 261/19 “Por la cual se promueve la regularización de los anuncios en el dominio público municipal y privado o perceptible desde este dominio”, Art. 7°: La Declaración Jurada deberá ser acompañada con los siguientes documentos anexos:

- a) Copia de la ID.*
- b) Copia de la patente comercial del anunciante como del propietario del local sujeto a la publicidad.*
- c) Recibo de pago de la cuenta corriente que lo asocie con la publicidad.*
- d) Documentos que ayuden a la identificación del propietario de la valla, el propietario de la publicidad o anuncio, el propietario del terreno donde se encuentre ubicada la publicidad. Conteniendo expresamente la advertencia de que se presenta la información*


Junta Municipal

Asunción





bajo la modalidad de declaración jurada, pudiendo ser verificada posteriormente y expresando que lo establecido por la Ord. N° 148/12, Art. 52° y siguientes, sobre los requisitos no enumerados en esta ordenanza que sean necesarios para obtener el permiso municipal de publicidad tendrán un periodo de gracia de regularización al 31 de diciembre del año 2020.

Fundamento: Se plantea la modificación de las fechas del 30 de junio del año 2020 por el 31 de diciembre del año 2020, para actualizar los tiempos y extender el periodo de adecuación de los contribuyentes en materia de publicidad y así puedan ser beneficiarios de lo que establece la ordenanza.

Art. 8: Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente ordenanza tendrán una exención del 100% en las multas y/o lo adeudado en años anteriores, salvo lo relativo a lo establecido en concepto de impuesto y canon por la exhibición de anuncios en general, establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.

Fundamento: Se plantea la modificación y ampliación para describir taxativamente que el pago por la exhibición de un anuncio publicitario e identificatorio se realice por los conceptos de impuesto y canon que se encuentran establecidos en la ordenanza tributaria vigente. La misma descripción ya se encuentra relatada en la Ordenanza N° 148/12, Art. 74° pero es necesaria su inclusión en esta ordenanza para encontrarse en armonía con la misma ya que es la ordenanza principal en la materia.

Art. 11°: Los beneficios contenidos en esta ordenanza estarán vigentes para los contribuyentes que cumplan con los requisitos de presentación de la Declaración Jurada y los requisitos del pago desde el 01 de junio al 30 de setiembre del año 2020, pudiendo ser extendido en caso necesario, por 90 días adicionales y, por única vez, mediante resolución de Intendencia de alcance general.

Fundamento: Se plantea la modificación y ampliación del artículo para actualizar las fechas a tiempos con el fin de ofrecer al contribuyente los beneficios necesarios para que, de esa manera, puedan lograr regularizar su situación y estar al día con sus tributos por la exhibición de los anuncios en la ciudad. Además, se plantea la posibilidad, mediante resolución de la Intendencia, de extender el periodo de presentación de la Declaración Jurada, para así extender hasta fin de año la posibilidad de beneficios para los contribuyentes teniendo en cuenta la crisis sanitaria mundial por el COVID-19.

Art. 13°: Se recomienda derogar el artículo.

Fundamento: El Art. 7° expresa que el plazo para la obtención del permiso municipal de publicidad presentada la declaración jurada, según lo establecido en la Ordenanza N° 148/12 en su Art. 52°, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

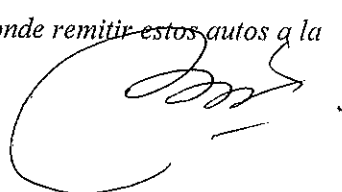
Se recuerda que los permisos sometidos a estudio y que han sido aprobados conforme a la Ordenanza N° 148/12, se extienden por un periodo de 3 (tres) años, Art. 53°, y por lo tanto no es necesaria una nueva presentación de declaración jurada cada año hasta el vencimiento del permiso.

Que, en vista a las reuniones extraordinarias llevadas a cabo por dicha dependencia, conjuntamente con la Comisión de Legislación de la Junta Municipal, en lo que respecta a la modificación y ampliación de la presente ordenanza.

Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde remitir estos autos a la Junta Municipal para su estudio y consideración".


Junta Municipal

Asesoración





4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 733/20 S.G.

Que, el Art. 7° de la Ordenanza N° 261/19, establece: *“La Declaración Jurada deberá ser acompañada con los siguientes documentos anexos:*

- a) *Copia de la ID.*
- b) *Copia de la Patente Comercial del Anunciante como del Propietario del Local sujeto a la publicidad.*
- c) *Recibo de pago de la cuenta corriente que lo asocie con la publicidad.*
- d) *Documentos que ayuden a la identificación del propietario de la valla, el propietario de la publicidad o anuncio, el propietario del terreno donde se encuentre ubicada la Publicidad.*

Conteniendo expresamente la advertencia de que se presenta la información bajo la modalidad de declaración jurada, pudiendo ser verificada posteriormente, y expresando que lo establecido por Ordenanza N° 148/12, Art. 52° y siguientes, sobre los requisitos no enumerados en esta ordenanza que sean necesarios para obtener el permiso municipal de publicidad tendrán un periodo de gracia de regularización al 30 de junio del año 2020.

Que, siguiendo el mismo estudio, se observa lo que dispone el Art. 8°: *“Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente ordenanza tendrán una exención del 100 % en las multas y/o lo adeudado en años anteriores, salvo lo relativo al Impuesto a la Publicidad regulado por la Ley N° 881/81”.*

Que, el Art. 11° establece: *“Los beneficios contenidos en esta ordenanza estarán vigentes para los contribuyentes que cumplan con los requisitos de presentación de la Declaración Jurada, y los requisitos de pago desde el 01 al 30 de enero del año 2020, pudiendo ser extendido en caso de ser necesario, por 60 días adicionales y, por única vez, mediante Resolución de Intendencia de alcance general”.*

Que, asimismo, el Art. 13°, dispone: *“Todas las personas que hayan instalado carteles, letreros u otros anuncios publicitarios en la vía pública o perceptible desde la vía pública, además de la preceptiva autorización establecida en la normativa, tendrán la obligación de realizar la Declaración Jurada establecida en esta ordenanza todos los años, mientras mantengan dichos anuncios, dentro de los primeros treinta (30) días del año”.*

Que, analizando lo establecido en la Ordenanza N° 261/19 y atendiendo a los fundamentos del Ejecutivo Municipal para la modificación de los Artículos 7°, 8° y 11° y la derogación del Artículo 13°, la Comisión Asesora es del parecer que corresponde SANCIONAR una ordenanza por la cual se modifique la Ordenanza N° 261/19 en los Artículos 7°, 8° y 11° y derogue el Art. 13°.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: **MODIFICAR** los Artículos 7°, 8° y 11° de la Ordenanza N° 261/19, quedando redactados de la siguiente forma:

Junta Municipal



Asunción



Art. 7°: La Declaración Jurada deberá estar acompañada con los siguientes documentos anexos:

- a) Copia de la ID.
- b) Copia de la patente comercial del anunciante como del propietario del local sujeto a la publicidad.
- c) Recibo de pago de la cuenta corriente que lo asocie con la publicidad.
- d) Documentos que ayuden a la identificación del propietario de la valla, el propietario de la publicidad o anuncio, el propietario del terreno donde se encuentre ubicada la publicidad, conteniendo expresamente la advertencia de que se presenta la información bajo la modalidad de Declaración Jurada, pudiendo ser verificada posteriormente y expresando que lo establecido por la Ord. N° 148/12, Art. 52° y siguientes, sobre los requisitos no enumerados en esta ordenanza que sean necesarios para obtener el permiso municipal de publicidad, tendrán un periodo de gracia de regularización hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Art. 8°: Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente ordenanza tendrán una exención del 100 % en las multas y/o lo adeudado en años anteriores, salvo lo relativo a lo establecido en concepto de impuesto y canon por la exhibición de anuncios en general, establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.

Art. 11°: Los beneficios contenidos en esta ordenanza estarán vigentes para los contribuyentes que cumplan con los requisitos de presentación de la Declaración Jurada y los requisitos del pago desde el 1 de junio hasta el 30 de setiembre del año 2020, pudiendo ser extendido, en caso necesario, por 90 días adicionales y, por única vez, mediante resolución de la Intendencia Municipal de alcance general.

Art. 2°: **DEROGAR** el Artículo 13 de la Ordenanza N° 261/19.

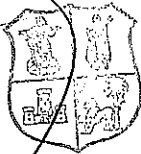
Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

cz.

Junta Municipal



Asunción

ABOG. HUMBERTO BLASCO
Presidente